



VISTO:

El Expte. 210/2020 del registro del Concejo Deliberante.
La Ordenanza 4208.
El Decreto Municipal 985/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del Acuerdo Transaccional llevado adelante por la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Familia Tarruella, Sres. María Eugenia PORTELA - DNI 20.124.164; María Elena PORTELA - DNI 21.388.749; Héctor Alejandro TARRUELLA - DNI 17.939.100; Miguel Angel TARRUELLA - DNI 24.342.985 y Ermelinda Martha PREIT - DNI 6.421.359, Ordenanza 4208, acuerdo homologado judicialmente, se fue dando cumplimiento parcialmente a lo allí acordado entre ambas partes.

Que en el año 2017 el Poder Ejecutivo Municipal a través del Decreto 985 acuerda tramitar las escrituras traslativas de dominio de a favor de la familia Tarruella para dar cumplimiento a la cláusula quinta y octava, primer párrafo, del Acuerdo Transaccional llevada a cabo mediante Ordenanza 4208.

Que ante lo avanzado de las construcciones llevadas adelante por terceros en las parcelas objeto del Acuerdo, el Poder Ejecutivo Municipal desea comenzar a poner fin a estos hechos, por lo que en dialogo con la familia se acuerda dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del Acuerdo Transaccional, Ordenanza 4208.

Que es voluntad de este Cuerpo Legislativo acompañar las acciones tendientes a lograr el saneamiento urbanístico que se ha desarrollado en la zona en cuestión por parte de terceros.

Que ante los efectos del COVID-19 los plazos establecidos en el acuerdo formalizado por el Poder Ejecutivo Municipal y la Familia Tarruella, el 04 de Junio de 2020, se han visto afectados, por lo que es apropiado se realice una addenda a dicho convenio con la modificación propuesta por este Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE



SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y la Familia Tarruella, Sres. María Eugenia PORTELA - DNI 20.124.164; María Elena PORTELA - DNI 21.388.749; Héctor Alejandro TARRUELLA - DNI 17.939.100; Miguel Angel TARRUELLA - DNI 24.342.985 y Ermelinda Martha PREIT - DNI 6.421.359, en fecha 04 de Junio de 2020, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar addenda al Convenio celebrado mencionado en el Artículo 1º en el que se modifica los plazos establecidos en la Cláusula Primera y Tercera que deberá ser de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Formalizada la addenda deberá remitirse al Concejo Deliberante para la toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

| Voto Positivo | Voto Negativo | Abstenciones | Ausentes |
|--|---------------|---|----------|
| <ul style="list-style-type: none">•ALICIA PAUGEST (JSRN)•DANIEL LÓPEZ (JSRN)•MATIAS RODRIGUEZ (JSRN)•PAOLA TURRI (JSRN)•MARCELA DODERO (FdT)•GUILLERMO MASCH (FdT)•EDUARDO CAYUNAO (FdT)•VANESA CARMONA (FdT) | | <ul style="list-style-type: none">• ROSSANA TOMASINI (JSRN) | |